

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN N° 19-0181 del 23 de octubre de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

18-0145PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Jenny Paola Hernández Ortiz**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.751.093**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 7 Occ. # 43-64/66** barrio **Campo Hermoso** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0221-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-45096** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **V°B° PARA P.H.**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0462 y 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **V°B° PARA P.H.** en el predio localizado en la **Carrera 7 Occ. # 43-64/66** barrio **Campo Hermoso**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-05-0221-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-45096** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Jenny Paola Hernández Ortiz**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **23 de octubre de 2019**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JJ


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, miércoles, 06 de noviembre de 2019

68001-2-18-0145PH

Señor(a)

Jenny Paola Hernández Ortíz


Carrera 7 Occ. # 43-64/66

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 19-0181 del 23 de octubre de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de VºBº PARA P.H., para el predio ubicado en la Carrera 7 Occ. # 43-64/66, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

||

Anexo lo anunciado.

Falta a FAPTO

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
www.enviamoscym.com
1010866977101
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA
CARTA COPA / 7799 EI/680006		
ORDEN		
DESTINATARIO	CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1239
	JENNY HERNANDEZ	DESTINO
	K 7 OCC 43-64 / 66 CP	BUCARAMANG.
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.
FECHA	07 nov 2019	PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900
HORA	06:02 pm	
RECIBIDO		
FECHA	8 NOV 2019	
HORA	11	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE
	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO
	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

Cadena s.a. 15/07/2019 33795